



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Manual de Organización Específico

Centro de Estudios Constitucionales
Junio 2025

AlmIJEc1WZONow+rOrWACiQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=

Oficialía Mayor

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. ANTECEDENTES.....	7
III. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO	9
IV. ATRIBUCIONES.....	10
V. MISIÓN Y VISIÓN	13
VI. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO.....	14
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
VIII. ORGANIGRAMA	16
IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES	17
1. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	17
1.1 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “A”	19
1.2 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “B”	20
1.3 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “C”	21
1.4 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “D”	22
1.5 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “E”	23
1.6 DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA DE VINCULACIÓN CON OTRAS ÁREAS	24
1.7 DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y LOGÍSTICA.....	25
1.8 DIRECCIÓN DE REVISIÓN DE CONTENIDOS DE INVESTIGACIÓN	26
1.9 DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES	27
1.10 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.....	28
1.11 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II.....	29
X. GLOSARIO	30



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

REGISTRO Y APROBACIÓN

Nombre del Documento:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Clave de Registro:

MOE-CEC-V3-JUN-2025

Valida Contenido

Maestra Alejandra Martínez Verástegui
Directora General de Centro de Estudios
Constitucionales

Artículo 8°, fracción VII, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Valida

Licenciada Natalia Reyes Heroles Scharrer
Secretaria General de la Presidencia
Artículo 7°, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Valida y Registra

Maestro Edgar Guerrero Centeno
Director General de Planeación, Seguimiento e
Innovación

Artículo 33, fracción IX, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Aprueba

Maestra Gisela Morales González
Oficial Mayor de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
Artículo 29, fracción XVII, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR**

CORRESPONSABLES DE INTEGRACIÓN Y REVISIÓN

Nombre del Documento:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Centro de Estudios Constitucionales

Maestro Fernando de Jesús Navarro Aldape
Director Técnico Jurídico de Vinculación
con otras Áreas

**Licenciada Diana Verónica Alderete
Delgado**
Coordinadora Administrativa II

Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación

Maestro Emilio Raúl Zamudio González
Director de Organización y Procesos

Maestro Oscar Angel Talledos
Subdirector General de Planeación y
Organización Institucional



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización Específico (MOE) se actualiza como consecuencia del ajuste al esquema organizacional del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el cual tuvo como finalidad fortalecer la operación del mismo Centro, y entró en funcionamiento a partir del 16 de febrero del presente año.

El objetivo del CEC es la realización de análisis jurídico-constitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, desde una perspectiva actual, comparada y, en su caso, empírica, que permita realizar aportes sustantivos relativos al control constitucional y a la protección de los derechos fundamentales en el país.

Por otro lado, el MOE describe de forma sistemática la integración del CEC, y puntualiza los objetivos, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran, así como la relación jerárquica y funcional existente entre ellas. Tiene como finalidades:

- Presentar una visión en conjunto del CEC;
- Establecer las funciones de cada área para determinar competencias y orden de responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones;
- Contribuir a la correcta ejecución de las labores encomendadas al personal y asegurar la uniformidad en el trabajo;
- Aportar información útil para las tareas de reclutamiento, selección, inducción y capacitación de personal; y
- Favorecer el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

El MOE del CEC, está conformado por los apartados siguientes:

- I. **Introducción**, se presenta la razón por la cual se actualiza el MOE, el objetivo general del área y la importancia de cada una de las secciones que comprende el MOE.
- II. **Antecedentes**, se describe la evolución que ha tenido el CEC desde su creación.
- III. **Marco Normativo Administrativo**, se relacionan los ordenamientos que regulan el funcionamiento del CEC.
- IV. **Atribuciones**, se describen textualmente las atribuciones asignadas al CEC.
- V. **Misión y visión**, la misión describe el propósito fundamental, identidad y la razón de ser del CEC. En el caso de la visión plasma el escenario que queremos alcanzar en el CEC.
- VI. **Esquema de Funcionamiento**, se hace la descripción gráfica del funcionamiento del CEC.
- VII. **Estructura Orgánica**, se detallan las áreas del CEC, así como la codificación que facilita su identificación.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

- VIII. Organigrama**, se representa gráficamente la estructura orgánica del CEC, reflejando los niveles jerárquicos y la línea de autoridad de cada una de las áreas que lo conforman.
- IX. Objetivos y Funciones**, se detalla el objetivo y funciones de cada una de las áreas, y en su caso, de los puestos que desempeñan funciones sustantivas.
- X. Glosario**, presenta la definición de diversos términos o conceptos de carácter especializado, que se manejan en el contenido del MOE y que son propios de la naturaleza de las funciones que desempeña el CEC.

Por último, es importante señalar que este MOE deberá ser revisado y actualizado cada vez que se presenten modificaciones de carácter organizacional o funcional en sus áreas, a efecto de contar con documentos vigentes que muestren, de forma precisa su organización y funcionamiento.

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

II. ANTECEDENTES

En la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales, llevada a cabo en noviembre de dos mil doce, dos de los temas que alcanzaron mayor consenso fueron los relativos, por una parte, a la proliferación de criterios interpretativos, que exige de los Tribunales Constitucionales Nacionales intensificar un diálogo jurisdiccional en torno a sus distintas experiencias, lo que permitirá armonizar el derecho nacional con el internacional y, por otra parte, a la necesidad de los Tribunales de compartir criterios, prácticas, sentencias o resoluciones que se encuentren más apegados a la universalidad de los derechos humanos.

Con el fin de atender lo anterior, se estimó conveniente que este Alto Tribunal contara con un órgano dedicado al estudio, investigación y difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional.

En ese sentido, mediante Acuerdo Número 11/2006, se creó el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial como un órgano especializado, dependiente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De esta manera, mediante Acuerdo General Número 19/2014, se creó el Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN (CECSCJN), como encargado del estudio, investigación y difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, incorporándose a la Presidencia de la SCJN.

Posteriormente, mediante el Acuerdo General de Administración Número III/2019, se fijaron las reglas de organización y funcionamiento del CEC con la finalidad de mantener la premisa del diseño original, relativa a la necesidad de contar con un área especializada en esta materia como parte de la estructura orgánica de la SCJN, pero con la conveniencia de modificar sus funciones para consolidarlo como un instituto de investigación y aumentar su cooperación con otras instancias nacionales e internacionales, así como actualizar las reglas de su organización.

Finalmente, por Acuerdo General de Administración Número I/2023, se estableció que la Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9 y 20 del ROMA, y para el ejercicio de sus atribuciones contará con diversas áreas, entre ellas, el CEC, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 23 del ROMA.

Actualmente los programas del CEC se alinean a las "Líneas Generales de Trabajo 2023-2026", presentadas por la Ministra Presidenta, Norma Lucía Piña Hernández, en las que se plantea, entre otros objetivos, el fortalecimiento de la función jurisdiccional mediante la capacitación continua de las personas juzgadoras, por ello el CEC amplió sus líneas de investigación, así como el proyecto sobre el seguimiento de precedentes, ahora a nivel internacional, con la finalidad de acompañar a través de publicaciones y actividades académicas a las personas juzgadoras con mejores herramientas que les sirvan para enfrentarse a los desafíos actuales de la adjudicación constitucional.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

Finalmente, en febrero del 2025, se llevó a cabo el ajuste al esquema organizacional del CEC la cual permite una distribución adecuada de las cargas de trabajo y con ello, el cumplimiento de los objetivos que se plantean cada año en el Programa Anual de Trabajo del CEC.

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

III. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO

Leyes

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Reglamentos

- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdos

- Acuerdo General Número 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece el Estatuto del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.
- Acuerdo General de Administración Número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de junio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.
- Acuerdo General de Administración Número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.
- Acuerdo General de Administración Número III/2024, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de abril de dos mil veinticuatro, que reforma al Acuerdo General de Administración número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de junio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las Reglas de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

AlmIJEc1WZONow+RrWACiQqxKYOOiuOMspP5A5t0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 23. *El Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones previstas en su normativa específica y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del presente ordenamiento.

Acuerdo General Número 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece el Estatuto del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

...

TERCERO. *Para el cumplimiento de su objetivo, el CEC tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Realizar estudios especializados en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, a partir de la entrada en vigor de las reformas constitucionales de Amparo y Derechos Humanos, que dieron origen al inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;*
- II. Propiciar e impulsar la colaboración con los tribunales constitucionales de la región Iberoamericana y de otras partes del mundo, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales, que coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;*
- III. Realizar estudios comparados en materia de ética judicial, sobre la jurisprudencia establecida por los tribunales constitucionales de otras naciones y la sostenida por este Alto Tribunal, así como impulsar las investigaciones jurisprudenciales y las acciones de promoción y difusión, interna y externa, de forma tal que se conviertan en fuentes de información en la materia;*
- IV. Promover estancias de investigadores nacionales y extranjeros a través de la colaboración interinstitucional, para la realización de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*
- V. Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*
- VI. Integrar un fondo documental y bibliográfico sobre las materias relacionadas con Derecho Constitucional;*
- VII. Elaborar y promover la realización de protocolos de investigación y publicaciones de los resultados obtenidos por sus investigadores, así como de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, promoviendo el esquema de coediciones;*



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

- VIII. *Coadyuvar con las actividades de difusión que realizan el Canal Judicial, la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de las Casas de la Cultura Jurídica;*
- IX. *Invitar a investigadores, académicos y ponentes nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos;*
- X. *Celebrar acuerdos y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, encaminados a apoyar y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;*
- XI. *Otorgar reconocimientos y distinciones académicas a las personas sobresalientes en la docencia y la investigación en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*
- XII. *Rendir, por conducto de su Director, los informes que le requiera el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y*
- XIII. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.*

Acuerdo General de Administración Número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de junio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

...

ARTÍCULO TERCERO. *Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. *Realizar estudios especializados en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*
- II. *Propiciar e impulsar la colaboración con los tribunales constitucionales de la región Iberoamericana y de otras partes del mundo, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales, que coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;*
- III. *Realizar estudios sobre la jurisprudencia establecida por los tribunales constitucionales de otros Estados, tribunales internacionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como impulsar las investigaciones jurisprudenciales y las acciones de promoción y difusión, interna y externa, de forma tal que se conviertan en fuentes de información en la materia;*
- IV. *Promover estancias de investigadores nacionales y extranjeros a través de la colaboración interinstitucional, para la realización de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*
- V. *Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;*



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

- VI. *Elaborar y promover la realización de protocolos de investigación y publicaciones de los resultados obtenidos por sus investigadores, así como de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, promoviendo el esquema de coediciones;*
- VII. *Difundir sus actividades en coordinación con la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y la Dirección General de Relaciones Institucionales;*
- VIII. *Invitar a investigadores, académicos y ponentes nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos;*
- IX. *Celebrar acuerdos y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, encaminados a apoyar y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;*
- X. *Rendir, por conducto de su Director, los informes que le requiera el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y*
- XI. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.*

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN: Desarrollar estudios e investigaciones de excelencia al igual que adelanta una difusión intensiva del conocimiento asociado al Derecho Constitucional, y los asuntos afines a éste, entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación (PJF) en particular y la comunidad jurídica.

VISIÓN: Ser la unidad que realice, promueva y difunda el análisis de cuestiones centrales propias del ámbito del Derecho Constitucional, tanto nacional como comparado. De esta manera, con base en los criterios y avances jurisprudenciales desarrollados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales análogos a ésta, persiga la generación de espacios de reflexión e intercambio de ideas valiéndose de los propios canales institucionales y de los vínculos con otras entidades.

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025**

VI. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

NIVEL 1: MACROPROCESO

Estudios Constitucionales

NIVEL 2: PROCESOS

Investigación

Publicaciones

Difusión

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5ASt0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales
 - 1.1 Investigador Jurisprudencial "A"
 - 1.2 Investigador Jurisprudencial "B"
 - 1.3 Investigador Jurisprudencial "C"
 - 1.4 Investigador Jurisprudencial "D"
 - 1.5 Investigador Jurisprudencial "E"
 - 1.6 Dirección Técnica Jurídica de Vinculación con otras áreas
 - 1.7 Dirección de Difusión y Logística
 - 1.8 Dirección de Revisión de Contenidos de Investigación
 - 1.9 Dirección de Proyectos de Investigación Especiales
 - 1.10 Departamento de Proyectos
 - 1.11 Coordinación Administrativa II

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=

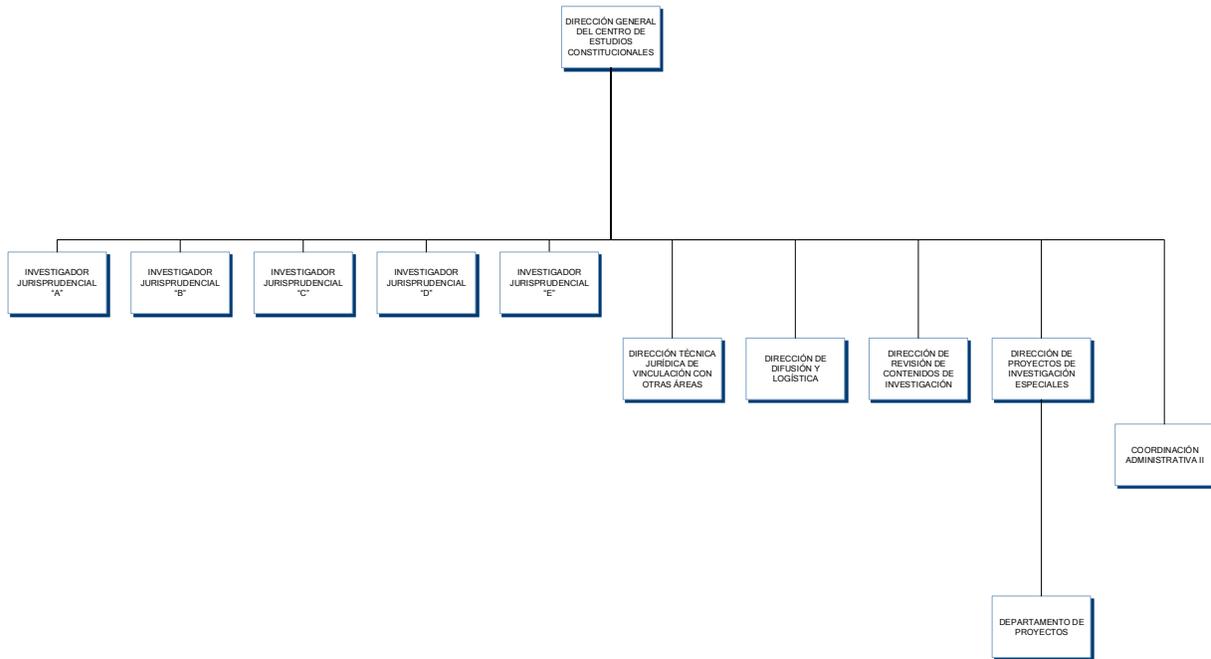


Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

VIII. ORGANIGRAMA



AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO:

Contribuir en la agenda de investigación nacional y global sobre Derecho Constitucional brindando soluciones a los desafíos de la justicia constitucional mediante un trabajo serio y responsable, para la construcción de una sociedad más igualitaria y la consolidación del Estado de Derecho.

FUNCIONES:

1. Dirigir administrativa, técnica y académicamente al CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. I).
2. Celebrar los acuerdos, convenios y contrataciones, necesarios para el cumplimiento del objetivo y atribuciones del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. II).
3. Integrar comisiones de estudio para abordar temas específicos (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. III).
4. Elaborar y proponer los proyectos de programas académicos de estudios, de investigación y de difusión del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. IV).
5. Integrar un fondo documental y bibliográfico sobre las materias relacionadas con Derecho Constitucional. (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. IV).
6. Vigilar el cumplimiento y la realización de los programas académicos de estudios, investigación y difusión autorizados (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. V).
7. Informar anualmente al Comité Consultivo del CEC respecto de las políticas, programas y acciones realizadas por el CEC, y recibir e instrumentar las opiniones y recomendaciones que éste le realice. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. VI).
8. Coordinar el trabajo administrativo, técnico y académico del CEC, y apoyar las tareas de los académicos investigadores. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. VII).
9. Otorgar reconocimientos y distinciones académicas a las personas sobresalientes en la docencia y la investigación en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XI).
10. Rendir los Informes que le requiera el Comité de Gobierno y Administración y las autoridades superiores de este Alto Tribunal. (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XII)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

11. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral SEXTO, Fr. VIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.1 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL "A"

OBJETIVO:

Desarrollar protocolos de investigación de excelencia en materia de Derecho Constitucional y materias afines, con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Diseñar y coordinar proyectos de investigación relacionados con el Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, III, y VII).
2. Colaborar en proyectos colectivos de análisis teóricos y prácticos en materia constitucional (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II y IX).
3. Coordinar eventos académicos y editoriales, y participar en ellos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
4. Realizar dictámenes editoriales para la integración de un fondo documental y bibliográfico sobre las materias de Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VI, y VII).
5. Gestionar y establecer enlaces institucionales mediante la colaboración con tribunales constitucionales, instituciones gubernamentales o académicas, áreas de la SCJN o investigadores nacionales e internacionales. (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, VIII y IX).
6. Diseñar y ejecutar los programas académicos que se determinen. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Promover las actividades de difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, VII y XI).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJec1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.2 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “B”

OBJETIVO:

Desarrollar protocolos de investigación de excelencia en materia de Derecho Constitucional y materias afines, con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Diseñar y coordinar proyectos de investigación relacionados con el Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, III, y VII).
2. Colaborar en proyectos colectivos de análisis teóricos y prácticos en materia constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II y IX).
3. Coordinar eventos académicos y editoriales, y participar en ellos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
4. Realizar dictámenes editoriales para la integración de un fondo documental y bibliográfico sobre las materias de Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VI, y VII).
5. Gestionar y establecer enlaces institucionales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, VIII y IX).
6. Diseñar y ejecutar los programas académicos que se determinen. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Promover las actividades de difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, VII y XI).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.3 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “C”

OBJETIVO:

Desarrollar protocolos de investigación de excelencia en materia de Derecho Constitucional y materias afines, con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Diseñar y coordinar proyectos de investigación relacionados con el Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, III, y VII).
2. Colaborar en proyectos colectivos de análisis teóricos y prácticos en materia constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II y IX).
3. Coordinar eventos académicos y editoriales, y participar en ellos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
4. Realizar dictámenes editoriales para la integración de un fondo documental y bibliográfico sobre las materias de Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VI, y VII).
5. Gestionar y establecer enlaces institucionales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, VIII y IX).
6. Diseñar y ejecutar los programas académicos que se determinen. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Promover las actividades de difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, VII y XI).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.4 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “D”

OBJETIVO:

Desarrollar protocolos de investigación de excelencia en materia de Derecho Constitucional y materias afines, con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Diseñar y coordinar proyectos de investigación relacionados con el Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, III, y VII).
2. Colaborar en proyectos colectivos de análisis teóricos y prácticos en materia constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II y IX).
3. Coordinar eventos académicos y editoriales, y participar en ellos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
4. Realizar dictámenes editoriales para la integración de un fondo documental y bibliográfico sobre las materias de Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VI, y VII).
5. Gestionar y establecer enlaces institucionales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, VIII y IX).
6. Diseñar y ejecutar los programas académicos que se determinen. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Promover las actividades de difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, VII y XI).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.5 INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL “E”

OBJETIVO:

Desarrollar protocolos de investigación de excelencia en materia de Derecho Constitucional y materias afines, con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Diseñar y coordinar proyectos de investigación relacionados con el Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, III, y VII).
2. Colaborar en proyectos colectivos de análisis teóricos y prácticos en materia constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II y IX).
3. Coordinar eventos académicos y editoriales, y participar en ellos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
4. Realizar dictámenes editoriales para la integración de un fondo documental y bibliográfico sobre las materias de Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VI, y VII).
5. Gestionar y establecer enlaces institucionales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, VIII y IX).
6. Diseñar y ejecutar los programas académicos que se determinen. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Promover las actividades de difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, VII y XI).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

Nota: Las funciones de los puestos de Investigador Jurisprudencial “A”, Investigador Jurisprudencial “B”, Investigador Jurisprudencial “C”, Investigador Jurisprudencial “D”, e Investigador Jurisprudencial “E” coinciden debido a que de manera general realizan las mismas actividades, sin embargo, cada persona investigadora se enfoca en una línea de investigación, dichas líneas son: Derechos de la niñez y adolescencia; Precedente judicial, Enseñanza del derecho constitucional; Derechos del trabajo y reforma laboral; Derecho a la seguridad social y responsabilidades de cuidado; Acceso a la justicia, Ética y legitimidad judicial; Justicia penal, de conformidad con lo instruido por la persona titular del CEC de manera anual.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.6 DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA DE VINCULACIÓN CON OTRAS ÁREAS

OBJETIVO:

Fortalecer la parte técnico-jurídica del CEC, que permita una actuación más eficaz y eficiente para atender las diversas actividades que surgen de la interacción con otras áreas de la SCJN.

FUNCIONES:

1. Realizar análisis jurídicos sobre asuntos que sean puestos a consideración del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
2. Coordinar las gestiones que correspondan por parte del CEC con las Unidades Generales de Transparencia y Sistematización de la Información Jurídica y la del Conocimiento Científico y Derechos Humanos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
3. Asesorar en el desarrollo de proyectos, programas o estudios relacionados con las funciones del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
4. Fungir como enlace de comunicación e interacción con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del programa de trabajo del área en el marco del Sistema de Control Interno y administración de riesgos de la SCJN. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
5. Efectuar estudios de orden técnico, jurídico o administrativo que tengan vinculación con las funciones del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
6. Colaborar con la persona titular de la Coordinación Administrativa II del CEC en el seguimiento de temas inherentes a su función. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
7. Actuar como enlace con la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOoiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.7 DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y LOGÍSTICA

OBJETIVO:

Realizar conferencias, seminarios, diplomados y cursos especializados relacionados con las líneas de investigación del Centro, para la difusión del conocimiento en materia constitucional o afines.

FUNCIONES:

1. Diseñar, en coordinación con las personas investigadoras y personas servidoras públicas de la SCJN, el programa anual de difusión del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
2. Implementar y supervisar el desarrollo de programa anual de difusión del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
3. Coordinar y supervisar la logística general de eventos y actividades académicas de difusión del resultado de las investigaciones del CEC, así como eventos para la entrega de reconocimientos y distinciones académicas a las personas sobresalientes en la docencia e investigación en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XI).
4. Establecer la vinculación interinstitucional para el desarrollo de eventos y actividades académicas de difusión del CEC mediante la gestión de los medios, insumos o recursos materiales y/o técnicos necesarios. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V y VIII).
5. Gestionar y dar seguimiento, en conjunto con la Coordinación Administrativa II del CEC, los trámites con las áreas de la SCJN, en materia de pasajes, viáticos, hospedaje y otros apoyos que se requieran para la participación de disertantes para los eventos y actividades académicas de difusión. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V y XIII).
6. Gestionar y dar seguimiento a la generación de contenidos y materiales gráficos y audiovisuales de los eventos y las actividades académicas de difusión del CEC con las áreas correspondientes. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
7. Coordinar y supervisar la administración y gestión de las redes sociales digitales y/o comunidades de internet del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. V).
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.8 DIRECCIÓN DE REVISIÓN DE CONTENIDOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Publicar libros, compilaciones, obras en conjunto y coediciones que combinen conocimientos teóricos y prácticos, ceñidos a la política editorial del CECSCJN, de acuerdo con su programa de investigación, para la difusión del conocimiento generado por el CEC.

FUNCIONES:

1. Elaborar, con el apoyo de las personas investigadoras y personas servidoras públicas, el PAT que se presenta al Comité Editorial. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VII y XIII).
2. Revisar el contenido de los productos de investigación derivados de los trabajos realizados por el personal del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VII y XIII).
3. Unificar, con base en los lineamientos editoriales de SCJN, el contenido de los productos de investigación del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
4. Enviar los productos de investigación a las áreas de la SCJN que correspondan para formación, edición, impresión y publicación. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
5. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para proteger los productos de investigación en materia de derechos de autor. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
6. Dar seguimiento a los procesos para la publicación y distribución de los productos derivados de las investigaciones efectuadas por el personal del CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. VII).
7. Apoyar a la persona titular del CEC en la celebración y seguimiento de los convenios de coedición que se celebren con terceros para la impresión, publicación y difusión de los productos derivados de las investigaciones efectuadas por el CEC. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. VII).
8. Revisar para su publicación el fondo documental y bibliográfico sobre las materias relacionadas con Derecho Constitucional, generado por los investigadores. (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. IV).
9. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.9 DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES

OBJETIVO:

Generar resultados de investigación en materia de Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Derecho Constitucional y materias afines mediante el desarrollo de protocolos de investigación de excelencia, con el fin de difundir el conocimiento entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Elaborar y revisar proyectos de investigación en materia de Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, II, III, y VII).
2. Gestionar y establecer enlaces institucionales relacionados con proyectos especiales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. II, IV, VII, y IX).
3. Acordar con la Dirección General del CEC los criterios para el desarrollo de los proyectos de trabajo de su área para su aprobación e implementación, así como brindar asistencia en el seguimiento y evaluación del cumplimiento del programa de trabajo del equipo a su cargo. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V y VII).
4. Proponer los proyectos a considerar en el Programa Anual de Trabajo referentes a Investigaciones Especiales. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. IV y V).
5. Presentar para acuerdo con la persona superior jerárquica inmediata, los asuntos que requieran de autorización, así como los informes que les sean requeridos en relación con los proyectos especiales a su cargo. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).
6. Establecer mejoras a los métodos y procedimientos de trabajo del área a su cargo. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.10 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Contribuir en la coordinación y obtención de resultados de proyectos de investigación especiales en materia de Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Derecho Constitucional y materias afines con el fin de difundir el conocimiento generado en el CEC entre las personas miembros del Poder Judicial de la Federación, la comunidad jurídica y el público en general.

FUNCIONES:

1. Desarrollar proyectos de investigación en materia de Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Derecho Constitucional y materias afines. (Acuerdo General 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, II, III, y VII).
2. Diseñar los controles y procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las actividades del departamento a su cargo. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. VII, XII y XIII).
3. Participar en la elaboración del PAT de su área de adscripción. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V).
4. Llevar el control y seguimiento de los avances en el desarrollo de los proyectos encomendados. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. I, XII y XIII).
5. Acordar con la persona superior jerárquica inmediata los asuntos relacionados con los proyectos especiales asignados, que por su naturaleza no se encuentren considerados dentro de los PAT para su visto bueno y, en su caso, la aprobación de estos. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XII y XIII).
6. Ejecutar y supervisar las actividades encomendadas por parte de la persona titular del a Dirección de Proyectos de Investigación Especiales, maximizando el uso de los recursos humanos y materiales disponibles. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. V, XII y XIII).
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+ForWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

1.11 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II

OBJETIVO:

Facilitar la gestión y tramitar los requerimientos administrativos y financieros necesarios para el correcto funcionamiento del CEC.

FUNCIONES:

1. Coordinar la integración del PAT del área y someterlo a la autorización de la persona titular. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
2. Elaborar el proyecto de programa anual calendarizado de adquisiciones, usos, servicios y obra pública (PANE) del órgano, someterlo a la autorización de la persona titular y, una vez aprobado por las instancias competentes, llevar su seguimiento. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
3. Elaborar el proyecto de presupuesto del área con base en el PAT, PANE y la normativa aplicable en las materias respectivas, presentarlo a la autorización de la persona titular del área y, una vez aprobado por las instancias competentes, llevar el seguimiento de su aplicación y gestionar, las adecuaciones presupuestarias que se requieran por ajustes a los programas aprobados. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
4. Gestionar las contrataciones, movimientos, incidencias prestaciones y servicios del personal adscrito al área, previa autorización de la persona titular del área. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
5. Tramitar y llevar el control de las comisiones de las personas servidoras públicas del área y apoyar con la comprobación de los recursos otorgados. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
6. Elaborar los informes que en materia administrativa sean requeridos por la persona titular del área como por las demás instancias de autoridad competentes en la materia; así como integrar la información requerida por los auditores internos y externos y solventar las observaciones que se deriven de las revisiones al área administrativa de su adscripción. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Fr. XIII).
7. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica inmediata. (Acuerdo General Número 19/2014, Numeral TERCERO, Frs. XII y XIII).

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOoiuOMspP5Ast0A=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

X. GLOSARIO

Áreas. - Se refiere a las establecidas en el artículo 2º, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN.

CEC. - Centro de Estudios Constitucionales.

Cuadernos de Jurisprudencia. - Son una colección de cuadernos publicada por el CEC su objetivo principal es presentar de manera clara y completa los precedentes establecidos por la SCJN, especialmente en asuntos relacionados con derechos fundamentales. Estos cuadernos se organizan en cinco series:

1. Derechos de la niñez y adolescencia;
2. Derecho del trabajo y reforma laboral
3. Derecho a la seguridad social y responsabilidades de cuidado; Justicia Penal
4. Acceso a la justicia; Ética y legitimidad judicial;
5. Justicia penal;
6. Precedente judicial; Enseñanza del derecho constitucional;

Enlace. - A la persona servidora pública designada para fungir como contacto y representante del órgano o área, ante instituciones federales.

MOE. - Manual de Organización Específico.

Órganos. - Se refiere a Los establecidos en el artículo 2º, fracción IV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN.

PAT. - Programa Anual de Trabajo.

PJF. - Poder Judicial de la Federación.

ROMA. - Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

SCJN. - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General Número 19/2014.- Acuerdo General número 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece el Estatuto del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración Número III/2019.- ACUERDO General de Administración número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de junio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración Número I/2023.- Acuerdo General de Administración Número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la secretaría general de la presidencia y la coordinación general de asesores de la presidencia.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

CLAVE DE REGISTRO:
MOE-CEC-V3-JUN-2025

Acuerdo General de Administración Número III/2024.- Acuerdo General de Administración número III/2024, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de abril de dos mil veinticuatro, que reforma al Acuerdo General de Administración Número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de catorce de junio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del centro de estudios constitucionales de este alto tribunal.

AlmIJEc1WZONow+rOrWACtQqxKYOOiuOMspP5Ast0A=